



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00377-00

Teniendo en cuenta que el valor de las pretensiones de la presente demanda ejecutiva (capital e intereses), supera el monto de ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$131.670.450.00), cuantía a partir de la cual, en el momento de la presentación de la demanda, conocen los Juzgados Civiles del Circuito, al tenor de lo previsto en el numeral 1 del Art. 20 del CGP, en concordancia con lo establecido en el artículo. 26 núm. 1º ibídem, el Juzgado, Dispone:

1. RECHAZAR DE PLANO, la presente demanda por falta de COMPETENCIA al tenor del Art. 90 del C.G.P.

2. En firme el presente auto remítase el expediente a la Oficina Judicial para que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.
19 ELECTRONICO , hoy 13 DE AGOSTO DE 2020 , a la hora
de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA